



NACIONAL



DECRETO 253/2008
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Cese de las funciones del interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología. Designación de reemplazante.

del 13/02/2008; Boletín Oficial 14/02/2008

VISTO el [Decreto N°197 del 30 de enero de 2002 del Poder Ejecutivo Nacional](#), y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) es un organismo descentralizado creado por [Decreto N°1490 de fecha 20 de agosto de 1992](#), que actúa en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, en un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación, con competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la sanidad y la calidad de los productos, sustancias, elementos, tecnología y materiales que se consumen o utilizan en la medicina, alimentación y cosmética humanas, y el contralor de las actividades y procesos que median o están comprendidos en estas materias.

Que mediante el Decreto N°847 del 3 de octubre de 2000 fue dispuesta la intervención de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), designándose una Comisión Interventora compuesta por TRES (3) miembros.

Que por [Decreto N°197 del 30 de enero de 2002](#) se sustituyó la Comisión Interventora en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), designándose Interventor al DOCTOR D. Manuel Rodolfo LIMERES, con todas las facultades que las disposiciones vigentes le otorgan al órgano superior de dicha entidad.

Que por la misión y funciones que tiene asignadas, el mencionado Organismo es de vital importancia para resguardar la salud de la población, uno de los objetivos principales del Gobierno Nacional.

Que, asimismo, es necesario perfeccionar el uso de los recursos públicos, incrementando la calidad de la acción estatal y produciendo resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que, por razones de orden administrativo es necesario efectuar modificaciones en el área de la máxima conducción del Organismo.

Que el DOCTOR D. Manuel Rodolfo LIMERES (LE N°4.703.193) deberá cesar en sus funciones dispuestas por el [Decreto N°197 del 30 de enero de 2002](#).

Que el DOCTOR D. Ricardo Alberto MARTINEZ (DNI N°8.414.349) reúne las cualidades necesarias para cubrir el cargo de interventor del Organismo mencionado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la [CONSTITUCION NACIONAL](#).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Céese en sus funciones el DOCTOR D. Manuel Rodolfo LIMERES (LE N°4.703.193) como Interventor en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), dispuesta por el artículo 3° del [Decreto 197 del 30 de enero de 2002](#).

Art. 2° - Designase Interventor en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) al DOCTOR Ricardo Alberto MARTINEZ (DNI N°8.414.349), con todas las facultades que las disposiciones vigentes le otorgan al órgano superior de la mencionada entidad, incluso la de intervenir sus organismos dependientes.

Art. 3° - Facúltase a la Ministra de Salud para designar un Subinterventor en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA con las facultades asignadas al Subdirector por el artículo 9° del [Decreto N°1490 del 20 de agosto de 1992](#).

Art. 4° - El Interventor designado percibirá una retribución equivalente a la del Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) Decreto N°993/91 T.O. 1995 y sus modificaciones, más un suplemento hasta alcanzar una suma igual a la correspondiente al cargo con función ejecutiva de Nivel I, siendo este último no remunerativo ni bonificable.

Art. 5° - El Subinterventor percibirá una retribución equivalente a la del Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) Decreto N°993/91 T.O. 1995 y sus modificaciones, más un suplemento hasta alcanzar una suma igual a la correspondiente al cargo con función ejecutiva de Nivel II, siendo este último no remunerativo ni bonificable.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER; Alberto A. Fernández; María G. Ocaña.

